



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 012-2019-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 28 de Junio de 2019.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día jueves veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, el Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional “**RECTIFICAR** el ARTICULO PRIMERO de la Ordenanza Regional 009-2018-GR.APURÍMAC/CR de fecha 03 de agosto de 2018”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe 019-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 18 de junio de 2019, dirigido al Consejero Delegado el Gobernador Regional, remite el proyecto de Ordenanza Regional “**RECTIFICAR** el ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Regional 009-2018-GR.APURÍMAC/CR de fecha 03 de agosto de 2018, adjuntando: Informe 034-2019-GRAP/06/GG de fecha 11 de junio de 2019, Informe 326-2019-GR.APURÍMAC/DRAJ de fecha 24 de mayo de 2019, Informe Legal 06-2019-GRAP/DRAJ de fecha 11 de abril de 2019, Informe 0119-2019-GR.APURÍMAC/12/GRRNGMA de fecha 26 de marzo de 2019 e Informe 025-2018-GRAP/12/GRRNGMA/SG.GSA de fecha 12 de marzo de 2019, que evidencian la necesidad de rectificación de la Ordenanza Regional precitada;

Que, el ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Regional 009-2018-GR.APURIMAC/CR de fecha 03 de agosto de 2019 establece “ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Supervisión Fiscalización y Sanción Ambiental del Gobierno Regional de Apurímac, cuya finalidad es regular y uniformizar criterios para el ejercicio de la función de supervisión fiscalización y sanción en materia ambiental atribuida al Gobierno Regional de Apurímac de acuerdo a las funciones que le han sido transferidas en el marco del proceso de descentralización y aquellas que le han sido otorgadas por Ley. El Reglamento adjunto a la presente forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional”, habiéndose obviado en la aprobación descrita en el Artículo Primero de la referida Ordenanza Regional, la aprobación del Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentada ante el Gobierno Regional de Apurímac, consideraciones por las cuáles amerita su rectificación;

Que, el Artículo 212.- Rectificación de errores del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, prescribe “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, en esta línea advirtiéndose el error material mencionado en la redacción del ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Regional 009-2018-GR-APURÍMAC de fecha 03 de Agosto de 2018, resulta pertinente su rectificación;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 27 de junio de 2019 y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, con el voto por unanimidad de sus integrantes y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la Ordenanza Regional 009-2018-GR-APURÍMAC/CR de fecha 03 de Agosto de 2018, con el texto siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y EL REGLAMENTO PARA LA ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES PRESENTADAS ANTE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, quedando subsistente e inalterable los demás extremos que la contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la publicación y difusión de la presente Ordenanza Regional, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Apurímac, para su promulgación.

En Abancay, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
Consejero
Delegado
G.R.A.
Wilfredo Pareja Ayerve
WILFREDO PAREJA AYERVE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Baltazar Lantaron Nuñez
BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC